

	Política de Tratamientos de Datos		Código	GEPOL-04
			Fecha	2025-12-03
			Versión	4

1. Objeto

Establecer los lineamientos para la gestión, protección y tratamiento de toda la información obtenida o generada durante las actividades de inspección, garantizando su confidencialidad, seguridad y uso adecuado, en cumplimiento del numeral 4.2.1 de la norma ISO/IEC 17020 y la normativa colombiana de protección de datos personales.

2. Alcance

Aplica a toda la información obtenida o generada durante las actividades de inspección y certificación realizadas por el organismo, incluyendo:

- Información proporcionada por clientes.
- Datos generados durante las inspecciones.
- Resultados, hallazgos y evidencias de inspección.
- Información personal de clientes, empleados y proveedores.
- Documentación del sistema de gestión.

3. Responsable

- Coordinador General: Garantizar el cumplimiento de compromisos legalmente ejecutables.
- Coordinador del Sistema de Gestión: Implementar y verificar el cumplimiento de la política.
- Todo el Personal: Manejar la información de acuerdo con lo establecido en esta política.
- Comité de Imparcialidad: Revisar casos excepcionales de divulgación de información.

4. Condiciones Generales

En ICE Inspección y Certificación Eléctrica SAS nos comprometemos a proteger los datos personales de nuestros clientes, empleados, proveedores y demás titulares de datos que se relacionen con nosotros. Para ello, hemos establecido la siguiente política de tratamiento de datos personales, basada en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normativa aplicable en Colombia:

4.1 Presunción de Confidencialidad

Toda la información obtenida o generada durante las actividades de inspección se considera CONFIDENCIAL, excepto:

- Información que el cliente ha puesto a disposición del público.

- Información acordada por escrito entre el organismo y el cliente para su divulgación.
- Información requerida por autoridades competentes mediante mandato legal.

4.2. Compromisos Legalmente Ejecutables

- Los acuerdos de confidencialidad se establecerán mediante cláusulas contractuales.
- Todo personal firmará declaraciones de confidencialidad como parte de su vinculación.
- Los acuerdos con subcontratistas incluirán obligaciones equivalentes de confidencialidad.

4.3. Notificación Anticipada de Información a Hacer Pública

- El organismo informará por escrito al cliente, con al menos 15 días de antelación, sobre cualquier información que tenga intención de hacer pública.
- El cliente dispondrá de 10 días hábiles para manifestar su objeción fundamentada.
- Sin objeción del cliente dentro del plazo establecido, se procederá con la divulgación.

5. Clasificación de la Información

Categoría	Definición	Medidas de Protección
Pública	Información que el cliente ha hecho pública o autorizado expresamente para divulgación.	Sin restricciones de acceso.
Restringida	Información acordada para compartir con terceros específicos.	Control de acceso basado en roles y necesidad de conocer.
Confidencial	Toda otra información obtenida o generada durante inspecciones.	Acceso limitado al personal autorizado, almacenamiento seguro.

6. Derechos y Deberes Específicos para Información de Inspección

6.1. Derechos del Cliente

- Ser informado previamente sobre la información que el organismo pretende hacer pública.
- Objetar de forma fundamentada la divulgación de información confidencial.
- Recibir garantías sobre la protección de su información.

	Política de Tratamientos de Datos	Código	GEPOL-04
		Fecha	2025-12-03
		Versión	4

- Acceder a la información propia en los términos contractuales y legales.

6.2. Deberes del Organismo

- Implementar medidas técnicas y administrativas para proteger la información.
- Establecer procedimientos para el manejo seguro de información en todas las fases.
- Capacitar al personal en los protocolos de confidencialidad.
- Mantener registros de acceso y manipulación de información confidencial.

7. Medidas de Seguridad Específicas

7.1. Medidas Técnicas

- Sistemas de almacenamiento con control de acceso y autenticación.
- Cifrado de información sensible en reposo y en tránsito.
- Copias de seguridad seguras y recuperación ante contingencias.
- Control de versiones y trazabilidad de documentos.

7.2. Medidas Físicas

- Acceso controlado a áreas de almacenamiento de documentación.
- Destrucción segura de información física y digital al finalizar su retención.
- Control de ingreso de dispositivos de almacenamiento externo.

8. Excepciones y Situaciones Especiales

8.1. Respuesta a Quejas

Cuando sea necesario para el tratamiento de quejas, se podrá compartir información relevante con las partes involucradas, manteniendo la confidencialidad de información no pertinente.

8.2. Requerimientos Legales

Ante requerimientos judiciales o de autoridades competentes, se proporcionará la información estrictamente solicitada, notificando al cliente cuando la ley lo permita.

9. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de esta política por parte del personal será considerado falta grave y podrá dar lugar a:

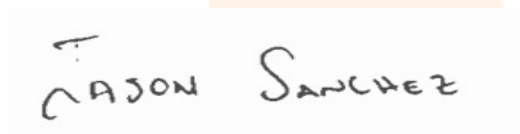
- Acciones disciplinarias según el reglamento interno de trabajo.
- Terminación del contrato laboral en casos graves.

	Política de Tratamientos de Datos	Código	GEPOL-04
		Fecha	2025-12-03
		Versión	4

- Acciones legales por daños y perjuicios en caso de divulgación no autorizada.

10. Vigencia y Actualización

Esta política será revisada anualmente y actualizada cuando existan cambios normativos u operativos que afecten la gestión de la información.



Jason Antonio Sánchez Taborda

Coordinación General

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha de Emisión	Descripción del Cambio	Revisó	Aprobó
1	2023-08-14	Emisión del documento	Andrea Gómez Martínez - Coordinadora Sistema De Gestión	Jason Antonio Sánchez Taborda - Coordinador General
2	2025-08-21	Se actualiza documento según AMCI-01 Instructivo Elaboración de Documentos. Se le cambia código al formato.	Andrea Gómez Martínez - Coordinadora Sistema De Gestión	Jason Antonio Sánchez Taborda - Coordinador General
3	2025-10-18	Se integran requisitos específicos del numeral 4.2.1 ISO/IEC 17020:2012. Se establece presunción de confidencialidad, notificación anticipada al cliente y medidas específicas para información de inspección.	Andrea Gómez Martínez - Coordinadora Sistema De Gestión	Jason Antonio Sánchez Taborda - Coordinador General
4	2025-12-03	Se deja solo el nombre de las normas indicando que se usara la última versión de cada norma o documento.	Andrea Gómez Martínez - Coordinadora Sistema De Gestión	Jason Antonio Sánchez Taborda - Coordinador General